

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00106-00

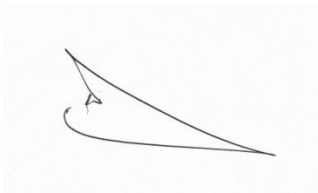
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **19215501**, de propiedad del demandado BELISARIO FIDEL MOLINA BRITO identificado con C.C. 84083347.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Curumaní Cesar (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez